

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0241-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 20 de febrero de 2023

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTOS:** El Expediente N° 001367-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, mediante el cual la razón social **DENTAL LINE S.A.C.** con RUC N° 20609367335, debidamente representado por su Gerente General Daniel Contreras Fernandez con DNI N° 46344364 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO** (con ITSE posterior), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, la razón social **DENTAL LINE S.A.C.**, en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CENTRO MEDICO**, en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACIÓN A-58 UNIDAD INMOBILIARIA 2 MZ. A-8 58 URB. PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA.**

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CENTRO MEDICO** registrado con el **Código CIU N 85-1-2-09** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas de Reglamentación Especial del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, para el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. A-58 U.I. 2 MZ.A-8 LT.58 URB. PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**, con zonificación zona de reglamentación especial (ZRE-2), cuenta con ubicación **NO CONFORME**, es decir, **NO ES COMPATIBLE** en el establecimiento.

Que, sin embargo, la administrada solicita acogerse a la Ordenanza N° 701-2022-MSB, Ordenanza que aprueba el Reglamento Único de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, la cual establece en el literal b) del artículo 35 que: "(...) *Se considera compatible el uso de CENTRO MÉDICO (...) en los Lotes con frente a la Av. Aviación que pertenecen a la urbanización Papa Juan XXIII*".

Que, asimismo, el artículo 36 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, establece que: "*La compatibilidad y factibilidad de los usos descritos en el Artículo 35 de la presente ordenanza, no generan en ningún caso derechos de ampliación de edificación, ni de construcciones de edificación nuevas; debiendo desarrollarse en las edificaciones existentes y autorizadas por la Municipalidad. Se permite de manera excepcional y por única vez, el desarrollo temporal de las actividades descritas en el pre-citado artículo, hasta la aprobación del índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el Distrito de San Borja, por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para lo cual los administrados tendrán que solicitar una nueva licencia de funcionamiento según corresponda*". (El énfasis es nuestro). En consecuencia, **ES FACTIBLE** aplicar lo dispuesto en la norma precitada al establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. A-58 U.I. 2 MZ.A-8 LT.58 URB. PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA.**

Que, en cuanto las **condiciones de seguridad en edificaciones**, la administrada **CUMPLE** con presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación adjuntos a folios 08 al 12, clasificada con el nivel de riesgo MEDIO, según la Matriz del Riesgo aprobada mediante el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que aprueba el Reglamento Único de Licencia de Funcionamiento y Autorizaciones de la Municipalidad de San Borja, se define como: "*el área que ocupara la actividad comercial, conformada por el área construida y/o área libre consignada en la ficha catastral de la municipalidad y por la que se puede otorgar la licencia de funcionamiento, que no incluye el área de retiro*". En ese sentido, de la verificación del SMART GIS de la Municipalidad, el predio registrado en la **Ficha Catastral N°**



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0241-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

301101580A202001 cuenta con un área de **93.00m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la administrada; en ese sentido, **ES FACTIBLE** autorizar el área solicitada.

Que, respecto al **horario de funcionamiento**, tal como establece el punto i) literal C) del artículo 20 de la Ordenanza N° 701-2022-MSB, que a la letra dice: "*El Horario de Funcionamiento General en las Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) será desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas (...)*"; se autoriza el **horario de funcionamiento desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° 029-2023-MSB-GM-GDUC-ULC/KTLC** de fecha 20 de febrero de 2023, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento solicitada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6 del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Que, el artículo 18 de la Ordenanza N° 1591-2012-MML y su modificatoria, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Texto único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM**.

Que, el artículo 6 del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a la razón social **DENTAL LINE S.A.C.** con RUC N° 20609367335, para desarrollar el giro de **CENTRO MEDICO** en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. A-58 U.I. 2 MZ.A-8 LT.58 URB. PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**; con un área de **93.00m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 07:00 horas hasta las 23:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8745**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. En consecuencia, de comprobarse la falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, se procederá a declarar la nulidad de la licencia otorgada.

**ARTÍCULO TERCERO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.



## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0241-2023-MSB-GM-GDUC-ULC**

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar la presente resolución a la razón social **DENTAL LINE S.A.C.**, conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** Remitir la presente resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Desarrollo Urbano y Catastro

Abog. **JESUS DANIEL LUNA VERA**  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/ktic  
C.C. UAD, UF.  
**DENTAL LINE S.A.C.**  
DIRECCION: AV. AVIACIÓN A-58 UNIDAD INMOBILIARIA 2 MZ. A-8 58 URB. PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA

LICENCIA N°: 0008745

EXP. N° : 1367-2023  
COD. CATASTRAL : 301101580A202001

RES. N° : R.U. 241-2023  
FECHA : 20/02/2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
DENTAL LINE S.A.C.

UBICACIÓN :

AV. AVIACION NRO. A-58 U.I. 2  
MZ A-8 LT.58 PAPA JUAN XXIII -  
SAN BORJA

AREA : 93.00 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
23:00

GIRO :  
CENTRO MEDICO

PROHIBIDO HACER USO DE LA  
CONSTRUCCION  
ANTIRREGlamentARIA UBICADA EN  
EL AREA DE DOMINIO PUBLICO CON  
UN AREA DE 22.32M2  
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE  
CARÁCTER TEMPORAL, EL CUAL  
TENDRA UNA VIGENCIA HASTA LA  
APROBACION DEL NUEVO INDICE DE  
USOS PARA UBICACION DE  
ACTIVIDADES URBANAS EN EL  
DISTRITO DE SAN BORJA.



LICENCIA N°: 0008745

EXP. N° : 1367-2023  
COD. CATASTRAL : 301101580A202001  
RES. N° :R.U. 241-2023

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**DENTAL LINE S.A.C.**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. AVIACION NRO. A-58 U.I. 2 MZ.A-8 LT.58 PAPA JUAN XXIII - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**CENTRO MEDICO**

HORARIO DE ATENCION :

07:00  
23:00

AREA : 93.00

M2 : 100.00 (%)

San Borja, 20 de Febrero de 2023

PROHIBIDO HACER USO DE LA CONSTRUCCION  
ANTIRREGlamentARIA UBICADA EN EL AREA DE  
DOMINIO PUBLICO CON UN AREA DE 22.32M2.  
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ES DE CARÁCTER  
TEMPORAL, EL CUAL TENDRA UNA VIGENCIA HASTA LA  
APROBACION DEL NUEVO INDICE DE USOS PARA LA  
UBICACION DE ACTIVIDADES URBANAS EN EL DISTRITO  
DE SAN BORJA.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
Gerencia de Trabajo Urbano y Catastro



Abog. JESUS EL GUANAVERA  
Jefe de la Oficina de Asesorías Comerciales